

Denominación del Área.	Denominación de la norma	Fundamento legal	Facultades del área	Fecha de validación	Área responsable de la información	Nota	Año	Fecha de actualización
PRESIDENCIA MUNICIPAL	Ley Organica del Municipio Libre	Art. 36	<p>I. Convocar a las sesiones del Ayuntamiento;</p> <p>II. Citar a sesión extraordinaria cuando la urgencia del caso lo reclame o alguno de los Ediles lo solicite; (REFORMADA, G.O. 15 DE FEBRERO DE 2010)</p> <p>III. Presidir y dirigir los debates en las sesiones del Ayuntamiento, en las que participará con voz y voto;</p> <p>IV. Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento;</p> <p>V. Suspender la ejecución de los acuerdos que estime contrarios a la ley, informando al Ayuntamiento, a más tardar en ocho días, para que éste los confirme, modifique o revoque;</p> <p>VI. Suscribir, en unión del Síndico, los convenios y contratos necesarios, previa autorización del Ayuntamiento;</p> <p>VII. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos de los diversos ramos municipales;</p> <p>VIII. Vigilar que diariamente se califiquen las infracciones a los reglamentos, bandos de policía y gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general, imponiendo en ese acto a los infractores la sanción que les corresponda;</p> <p>IX. Dictar los acuerdos de trámite del cabildo;</p>	26/04/2017	Oficialia Mayor		2017	26/04/2017
SINDICATURA	Ley Organica del Municipio Libre	Artículo 37	<p>I. Procurar, defender y promover los intereses del municipio en los litigios en los que fuere parte, delegar poderes, comparecer a las diligencias, interponer recursos, ofrecer pruebas y formular alegatos, formular posiciones y, en su caso rendir informes, promover el juicio de amparo y el juicio de lesividad. Para delegar poderes, otorgar el perdón judicial, desistirse, transigir, comprometerse en árbitros o hacer cesión de bienes municipales, el Síndico requiere la autorización previa del Cabildo.</p> <p>II. Representar legalmente al Ayuntamiento; (REFORMADA; G.O. 02 DE MARZO DE 2006)</p> <p>III. Vigilar las labores de la Tesorería y promover la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, así como coadyuvar con el órgano de control interno del Ayuntamiento en el ejercicio de las funciones de éste; (REFORMADA, G.O. 22 DE ABRIL DE 2003)</p> <p>IV. Vigilar que, con oportunidad, se presenten los estados financieros mensuales y la Cuenta Pública anual al Congreso del Estado;</p> <p>V. Realizar los actos que le encomiende el Ayuntamiento;</p> <p>VI. Fungir como Agente del Ministerio Público en los casos que la ley así lo establezca;</p> <p>VII. Formar parte de las Comisiones de Gobernación, de Reglamentos y Circulares, y de Hacienda y Patrimonio Municipal, así como firmar las cuentas, órdenes de pago, los cortes de caja de la Tesorería y demás documentación relativa;</p> <p>VIII. Colaborar en la formulación anual de la ley de ingresos del municipio, en los términos señalados por esta ley y demás disposiciones legales aplicables;</p> <p>IX. Registrar y, en su caso, reivindicar la propiedad de los bienes inmuebles municipales;</p> <p>X. Intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles del municipio, cuidando que se cumplan los requisitos legales y reglamentarios para su adecuado control y vigilancia;</p> <p>XI. Asistir y participar, con voz y voto, en las sesiones del Ayuntamiento;</p> <p>XII. Presidir las comisiones que acuerde el Ayuntamiento;</p> <p>XIII. Asociarse a las Comisiones cuando se trate de asuntos que afecten a todo el Municipio; y</p> <p>XIV. Las demás que expresamente le confieran esta ley y demás leyes del Estado.</p>	26/04/2017	Oficialia Mayor		2017	26/04/2017

REGIDURIA	Ley Organica del Municipio Libre	Artículo 38.	<p>I. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento y de las Comisiones de que formen parte, y participar en ellas con voz y voto;</p> <p>II. Informar al Ayuntamiento de los resultados de las Comisiones a que pertenezcan;</p> <p>III. Proponer al Ayuntamiento los acuerdos que deban dictarse para el mejoramiento de los servicios públicos municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada;</p> <p>IV. Vigilar los ramos de la administración que les encomiende el Ayuntamiento, informando periódicamente de sus gestiones;</p> <p>V. Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos a que fueren convocados por el Presidente Municipal;</p> <p>VI. En su caso, formar parte de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, así como visar las cuentas, órdenes de pago, los cortes de caja de la Tesorería y demás documentación relativa;</p> <p>VII. Colaborar en la formulación anual de la ley de ingresos del municipio, en los términos señalados por esta ley y demás disposiciones legales aplicables; y</p> <p>VIII. Las demás que expresamente le confieran esta ley y demás leyes del Estado.</p>	26/04/2017	Oficialia Mayor	2017	26/04/2017
Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal	Ley Organica del Municipio Libre	Artículo 45	<p>se integrará por el Síndico y un Regidor y tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Inspeccionar las labores de la Tesorería y dar cuenta al Ayuntamiento de todo aquello que estime pertinente;</p> <p>II. Vigilar que la recaudación en todos los ramos que forman la Hacienda Municipal se haga con la eficacia debida y con apego a la Ley y que la distribución de los productos sea conforme a las partidas del presupuesto de egresos respectivo;</p> <p>III. Revisar y firmar los cortes de caja mensuales de la Tesorería Municipal; (REFORMADA, G.O. 22 DE ABRIL DE 2003)</p> <p>IV. Formular los proyectos anuales de ingresos y egresos, así como de la plantilla de personal, para que sean presentados al Ayuntamiento en su oportunidad, de conformidad con lo establecido por esta ley y demás disposiciones aplicables; (REFORMADA, G.O. 22 DE ABRIL DE 2003)</p> <p>V. Revisar los estados financieros mensuales y la Cuenta Pública anual que deba rendir la Tesorería y presentarlos al Ayuntamiento con las observaciones que juzgue convenientes;</p> <p>VI. Vigilar la debida actualización del inventario de los bienes y derechos del Municipio;</p> <p>VII. Vigilar que las adquisiciones y transmisión de bienes o derechos municipales se realicen en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables;</p> <p>VIII. Proponer la práctica de auditorías;</p> <p>IX. Promover lo conducente al mejoramiento de la Hacienda y el Patrimonio Municipal; y</p> <p>X. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.</p>	26/04/2017	Oficialia Mayor	2017	26/04/2017
Comisión de Educación, Recreación, Cultura, Actos Cívicos y Fomento Deportivo	Ley Organica del Municipio Libre	Artículo 46	<p>I. Visitar con la mayor frecuencia posible los establecimientos de enseñanza, cuidando de que respondan a su objeto y que se observen en ellos todas las disposiciones que consignan las leyes y reglamentos relativos;</p> <p>II. Cuidar el cumplimiento de la obligación de que los niños en edad escolar asistan a las escuelas;</p> <p>III. Promover cuanto estime conveniente para el mejoramiento de la instrucción pública;</p> <p>IV. Promover la realización de actividades recreativas y culturales, procurando en todas ellas la participación popular;</p> <p>V. Vigilar el estricto cumplimiento del calendario cívico;</p> <p>VI. Promover el deporte municipal procurando la realización de competencias y el apoyo a quienes se distinguen en la práctica del deporte;</p> <p>VII. Proponer la creación de becas para estudiantes sobresalientes de escasos recursos, según las posibilidades económicas del Ayuntamiento;</p> <p>VIII. Promover los valores culturales e históricos del Municipio; y</p> <p>IX. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.</p>	26/04/2017	Oficialia Mayor	2017	26/04/2017

Comisión de Policía y Prevención del Delito	Ley Organica del Municipio Libre	Artículo 47	<p>I. Denunciar la realización de juegos prohibidos por la Ley y demás disposiciones aplicables, así como vigilar que los permitidos se instalen en lugares públicos con la autorización correspondiente;</p> <p>II. Denunciar la comisión de actos ilícitos y coadyuvar con las autoridades competentes en su investigación y persecución;</p> <p>III. Proponer normas reglamentarias para el funcionamiento de centros de diversión, procurando que no se ofrezcan al público espectáculos que ofendan la moral y buenas costumbres y que no se produzcan alteraciones del orden público;</p> <p>IV. Vigilar que los responsables de la operación de las cárceles las conserven en estado higiénico y de seguridad;</p> <p>V. Vigilar que los alimentos que se den a los presos sean sanos y en cantidad suficiente, poniendo el visto bueno a las papeletas que diariamente expida el director para el número de raciones que deban administrarse conforme al número de presos y empleados;</p> <p>VI. Oír las quejas de los presos y atenderlas en términos de justicia, trato humanitario, higiene y salud;</p> <p>VII. Vigilar que no se permita el acceso de los menores de edad a los establecimientos o espectáculos no aptos para ellos;</p> <p>VIII. Proponer al Ayuntamiento las medidas para hacer cumplir los reglamentos relativos que resguarden la paz, la tranquilidad y el orden público;</p> <p>IX. Promover la capacitación de los elementos de la policía municipal en lo referente al conocimiento de los derechos humanos y las garantías individuales;</p> <p>X. Procurar que los elementos de la policía municipal sepan leer y escribir y, en caso de analfabetismo, promover su asistencia a los cursos de educación básica para adultos;</p> <p>XI. Apoyar a las demás Comisiones para el mejor desempeño de sus funciones; y</p> <p>XII. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.</p>	26/04/2017	Oficialia Mayor	2017	26/04/2017
Comisión de Obras Públicas:	Ley Organica del Municipio Libre	Artículo 50	<p>I. Proponer la nomenclatura de las calles, plazas, jardines y paseos públicos, procurando que no se empleen nombres de personas que aún vivan, mandar fijar las placas correspondientes, exigir a los propietarios de fincas urbanas la numeración progresiva de éstas e informar a la autoridad catastral, al Registro Público de la Propiedad y a las oficinas recaudadoras de contribuciones de los cambios acordados en las numeraciones de las casas y denominaciones de las calles;</p> <p>II. Procurar y cuidar la pavimentación, embanquetado, nivelación y apertura de calles y plazas;</p> <p>III. Promover la conservación de edificios y monumentos municipales;</p> <p>IV. Inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, intervenir en la formulación de los presupuestos respectivos y opinar acerca de los que se presenten;</p> <p>V. Inspeccionar la construcción de edificios públicos a fin de garantizar su seguridad y alineación respecto de los contiguos;</p> <p>VI. Proponer proyectos para la construcción de puentes, acueductos, presas y la creación, conservación y mejoramiento de toda clase de vías de comunicación dentro del Municipio;</p> <p>VII. Auxiliar a las autoridades federales y estatales en la conservación del patrimonio histórico y cultural; y</p> <p>VIII. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.</p>	26/04/2017	Oficialia Mayor	2017	26/04/2017

Comisión de Limpia Pública	Ley Organica del Municipio Libre	Artículo 53	I. Fomentar los hábitos de limpieza a nivel municipal, así como las medidas que podrán adoptarse con la participación comunitaria a fin de promover una conciencia social en la población; (ADICIONADA; G.O. 13 DE AGOSTO DE 2010) II. Elaborar, en coordinación con la Comisión Municipal de Gobernación, Reglamentos y Circulares, un proyecto de reglamento en materia de limpia pública; III. Vigilar la óptima aplicación de los sistemas de recolección y disposición final de la basura; IV. Promover y vigilar la adecuada limpieza de las vías urbanas, los parques y las áreas públicas; V. Vigilar la operación de los rellenos sanitarios y plantas de tratamiento de basura; VI. Coordinarse y apoyar a la Comisión Municipal de Ecología y Medio Ambiente; y VII. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.	26/04/2017	Oficialia Mayor	2017	26/04/2017
Comisión de Comercio	Ley Organica del Municipio Libre	Artículo 55	I. Proponer al Ayuntamiento las medidas que estime necesarias para evitar la carestía de los artículos de primera necesidad y las franquicias tendientes a lograr ese objeto, así como las medidas correctivas necesarias; II. Cuidar del buen funcionamiento de los mercados y plazas, procurando la mejor y más cómoda colocación de los vendedores; III. Vigilar que el manejo de alimentos y bebidas se haga en los lugares y formas adecuadas y que las centrales de abastos y mercados reúnan las condiciones higiénicas necesarias; IV. Vigilar que no se cometan fraudes en el peso, medida y precio de las mercancías; y V. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.	26/04/2017	Oficialia Mayor	2017	26/04/2017
Comisión de Ornato, Parques, Jardines y Alumbrado	Ley Organica del Municipio Libre	Artículo 57	I. Velar por la conservación y mejora del alumbrado público; II. Procurar y vigilar la adecuada contratación del alumbrado público; III. Promover acciones entre los vecinos para el mejoramiento y conservación de los parques y jardines; IV. Opinar sobre los proyectos de obras de mejoramiento y conservación del patrimonio urbano; V. Inspeccionar la conservación y mejoramiento de las calles y parajes públicos y privados; y VI. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.	26/04/2017	Oficialia Mayor	2017	26/04/2017
Comisión del Registro Civil, Panteones y Reclutamiento:	Ley Organica del Municipio Libre	Artículo 59	I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Registro Civil; II. Promover ante las instancias responsables la realización de acciones tendientes a la regularización de las actas del Registro Civil; III. Vigilar que en los cementerios se cumpla con las disposiciones sanitarias; (ADICIONADO, G.O. 27 DE ABRIL DE 2015) IV. Llevar un registro de panteones públicos y privados existentes en el territorio municipal, que contenga los datos de ubicación, denominación, extensión, capacidad y demás información pertinente que señale la Secretaría de Salud. La información generada deberá remitirse en el mes de octubre de cada anualidad a la dependencia antes mencionada; V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables al reclutamiento de los jóvenes en edad para el servicio militar; y VI. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.	26/04/2017	Oficialia Mayor	2017	26/04/2017
Comisión de Turismo	Ley Organica del Municipio Libre	Artículo 60 Quáter	I. Proponer al Ayuntamiento los principios rectores para impulsar al sector turístico del municipio; II. Promover la planeación del desarrollo del ramo del turismo del municipio; III. Coadyuvar con la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Circulares, con el fin de diseñar y actualizar el reglamento del ramo. IV. Promover y organizar la participación y capacitación de los ciudadanos y de los vecinos del municipio, con el fin de incentivarles una cultura de atención y cordialidad al turista. V. Coordinarse con las instancias estatales, nacionales e internacionales correspondientes, a efecto de diseñar y cumplir programas tendientes a la promoción turística del municipio; y VI. Las demás que expresamente le señalen otras disposiciones normativas.	26/04/2017	Oficialia Mayor	2017	26/04/2017

Comisión de Protección Civil	Ley Organica del Municipio Libre	Artículo 60 Octies	I. Coadyuvar con el Presidente Municipal en la integración del Sistema Municipal de Protección Civil; II. Cuidar que los Sistemas Municipales se vinculen con los programas y políticas del Sistema Estatal; III. Dar seguimiento y evaluar las atribuciones del Consejo y de la Unidad Municipal de Protección Civil; IV. Canalizar al Órgano de Control Interno las quejas y denuncias que se presenten en contra de los Servidores Públicos Municipales del Sistema de Protección Civil; V. Contribuir al cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Protección Civil; y VI. Las demás señaladas en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.	26/04/2017	Oficialia Mayor	2017	26/04/2017
Comisión de Desarrollo Social, Humano y Regional:	Ley Organica del Municipio Libre	Artículo 60 Nonies	I. Promover acciones con el Ejecutivo Estatal y Federal, en su caso, para la ejecución de los programas de desarrollo social que se apliquen en su territorio; II. Proponer acciones de desarrollo social con municipios vecinos, cuando la naturaleza de los programas así lo requiera; III. Proponer acciones de desarrollo social con municipios de otras Entidades Federativas, previa autorización del Cabildo y del Congreso del Estado; IV. Inspeccionar el ejercicio de los fondos y recursos federales en materia de desarrollo social destinados al municipio en términos de las disposiciones aplicables, informando al Cabildo sobre el avance y los resultados generados con los mismos; V. Promover acciones con los sectores social y privado del Municipio en materia de desarrollo social; VI. Vigilar que la distribución y aplicación de los recursos provenientes de los programas sociales cumplan con la normatividad vigente para su ejecución y se reflejen en las zonas de atención prioritaria, previstas en la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado; VII. Difundir los programas de desarrollo social con que cuente el Ayuntamiento; VIII. Impulsar la prestación de servicios públicos, prioritariamente en las comunidades más necesitadas; y IX. Las demás que expresamente le señalen esta Ley y las demás Leyes aplicables.	26/04/2017	Oficialia Mayor	2017	26/04/2017
Comisión de Transparencia y Acceso a la Información:	Ley Organica del Municipio Libre	Artículo 60 Terdecies	I. Proponer, en coordinación con la Unidad de Transparencia, estrategias y lineamientos que permitan dotar al Ayuntamiento de las herramientas propias de un Gobierno Abierto, con miras de fortalecer, de forma coordinada, mecanismos de acceso a la información municipal; II. Impulsar acciones para que el titular de la Unidad de Transparencia y el personal a su cargo, reciban capacitación continua y cuente con lo necesario para el eficaz y eficiente desempeño de sus funciones; III. Supervisar que la Unidad de Transparencia realice sus funciones debidamente, y en caso de que así no lo sea, informar al Cabildo para que determine lo conducente, para lo cual llevará a cabo inspecciones de vigilancia con la finalidad de garantizar que los ciudadanos ejerzan su derecho de acceso a la información; IV. Promover la realización de cursos y talleres que fomenten en los servidores públicos municipales una cultura sustentada en los principios de transparencia y de rendición de cuentas; V. Proponer al Cabildo, la elaboración de políticas públicas en materia de transparencia y la celebración de acuerdos de coordinación con los tres niveles de Gobierno, con organismos públicos y privados e instituciones académicas; VI. Organizar eventos, foros, mesas de trabajo con el propósito de discutir y generar propuestas en materia de transparencia y Gobierno Abierto, para lo cual podrá fomentar la coordinación necesaria con universidades y organismos especializados en el tema; y VII. Lo que para tal efecto señale la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y otras disposiciones legales aplicables.	26/04/2017	Oficialia Mayor	2017	26/04/2017